



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2018-00191-00**

Teniendo en cuenta que **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.** se pronunció mediante comunicación de 21 de agosto de 2020, se corre traslado de la misma al señor **EDUARDO VILLANUEVA CONDE** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido.

En el mismo sentido, de la comunicación que allegó la demandada se corre traslado a **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.**, para que, dentro del plazo antes señalado, se pronuncie sobre su contenido, en caso de estimarlo necesario.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso. Al accionante y a su empleador **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.**, adjúntesele copia de la comunicación de 21 de agosto de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56653c5af9798c689b1ea6e7594fc524dd2f0f8dfae4c9c3ee6d93f7b74a9939**
Documento generado en 07/09/2020 11:35:43 a.m.